



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVI, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS CON FASE PREVIA EN LA MODALIDAD DE EXAMENES.

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 40, 41, bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b), Apartado D, fracción IV; 115; 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1, 2, incisos c), d) y e); 39, numerales 1, inciso e) y f); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, numerales 1, 2 y 3; 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, 79, numeral 1 inciso a); 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7 al 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numerales 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numerales 1 y 2; 159, numerales 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231, 238, numerales 1, incisos de la a) a la f), 2 y 3; 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 4, 21 fracción II, 22 fracción III, 27, 27 Bis, 27 Bis Ter, 30 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 5, 8, 10, 12, 13, 14, 21, 22, 42, 43, 92 numeral 1 inciso d), 93, 95, 96, 97, 100 numeral 6 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4; 7, 9, 10, 12, 25, 31, 34, 40, 41, 42, 47, 49, último párrafo, 60, fracciones II y V; 61, fracciones V a la VIII; 62; 85, 86, fracción I; 88 fracciones II, III y VIII; 89, fracciones I, II y X; 124, 135, fracciones X, XXV Y XXXV; 136, 137, fracciones I y II; 143, 146, 158 al 162, 181, fracciones I a la VIII, de la X a la XII y XVI, segundo párrafo, 182, 183, 184, 187 al 189, 192 al 196, 198, fracción II; 199, 201, 203 al 209, 211, 214, 215, 230 al 234 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II, XXIII y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 1, 2, 4, tercer párrafo; 14, fracciones IV, VI, VII, IX, XII, XIII, XV a la XVII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXIX y XXX; 18 al 20, 26, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 41 al 43, 45 al 47, 55, 56, 57, fracción VI; 58 al 63, 67, 71, 74 al 78, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; el acuerdo del Consejo Político



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Nacional de fecha 20 de octubre de 2017, por el que se instruye a las autoridades partidarias locales seleccionar los procedimientos estatutarios por Convención de Delegadas y Delegados y por Comisión para la Postulación de Candidaturas en las Entidades federativas donde se renovarán el Poder Legislativo, los Ayuntamientos y sindicaturas; aprobar la aplicación de la fase previa en su modalidad de exámenes y se mandata respetar la doble dimensión de la paridad de género y la inclusión de jóvenes en la integración de las candidaturas a miembros de ayuntamientos, sindicaturas y a las diputaciones locales, dentro de los procesos electorales ordinarios 2017-2018; los relativos de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 1 de diciembre de 2017, adoptado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de Convención de Delegadas y Delegados es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación del 50 % de los candidatos a diputados locales propietarios del Estado de Chihuahua, sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional el 21 de diciembre de 2017 y acuerdo de misma fecha por el que se autoriza a la dirigencia estatal la expedición de la presente convocatoria; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna mandata como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;

4. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada, ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
6. Que en términos del artículo 85 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
7. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido, demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá, en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral, como una organización plena de ciudadanos, para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

8. Que de conformidad con el artículo 124 de nuestros Estatutos, los consejos políticos estatales son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas Asambleas, en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
9. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, definió como procedimiento electivo el de Convención de Delegados para elegir a sus candidatos para participar en la renovación del Poder Legislativo del Estado; aquél que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia, deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a los miembros del Partido alrededor de los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de los mexicanos;
10. Que de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
 - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
 - V. Postular como candidatos a quienes, por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

- VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
 - VIII. Garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas;
 - IX. Garantizar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos;
-
- 11. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - 12. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;
 - 13. Que en el proceso electoral local del 1 de julio de 2018, la candidata o candidato a diputado local propietario que postule nuestro Partido para el distrito XVI con cabecera en el municipio de Chihuahua, habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos, y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;
 - 14. Que en sesión plenaria celebrada el 1 de diciembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Chihuahua, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de la candidata o candidato a diputado local propietario que postule



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

nuestro Partido para el distrito XVI con cabecera en el municipio de Chihuahua, será el de Convención de Delegados y Delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos;

15. Que el 21 de diciembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional en términos estatutarios sancionó positivamente el acuerdo mencionado;
16. Que en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, con fecha 21 de diciembre de 2017, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
17. Que ha sido criterio reiterado del máximo Tribunal Electoral de nuestro país el hecho de que el principio constitucional de paridad de género, en su doble aspecto horizontal y vertical, es aplicable en la postulación de candidatos a integrar el Poder Legislativo;
18. Que la dimensión horizontal del principio de paridad de género en la postulación de candidatos, tratándose de la elección de diputados, indica que el 50% de candidaturas a diputados corresponden a mujeres y el otro 50% a hombres;
19. Que las candidatas y candidatos a diputados propietarios que postule nuestra organización política, habrán de apegarse a los principios y normas que la rigen, y que, de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y
20. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo del Estado de Chihuahua para que contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, a los sectores, organizaciones, miembros, cuadros y militantes del Partido Revolucionario Institucional, que radiquen en el Distrito Electoral Local XVI, con cabecera en el municipio de Chihuahua, para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular a su correspondiente candidata o candidato a diputado local propietario para el distrito XVI con cabecera en el municipio de Chihuahua para el período constitucional 2018-2021 y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 1 de julio de 2018, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. - El proceso interno que regula esta convocatoria inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría a los precandidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos en la convención municipal de delegados.

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de selección y postulación de la candidata o candidato a diputado local propietario para el distrito XVI con cabecera en el municipio de Chihuahua.

De la instancia responsable de conducir y validar los procesos internos

SEGUNDA .- La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma esta convocatoria, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará de las 10:00 a las 18:00 horas, y su sede legal estará ubicada en las instalaciones del Comité Directivo del Partido.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros y militantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Estatal, a sus órganos auxiliares y estructura de apoyo, el auxilio que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA. - La Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación la candidata o candidato a diputado local propietario para el distrito XVI con cabecera en el municipio de Chihuahua, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a precandidatos, cuadros, miembros y militantes del Partido.

El correspondiente manual de organización, enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento interno electivo, así como la elección de delegados electores en las correspondientes asambleas con el propósito de integrar las convenciones distritales de delegados.

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se expedirá dentro de los tres días posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Del procedimiento para la selección y postulación

CUARTA.- Para la selección y postulación de la candidata o candidato a diputado local propietario para el distrito XVI con cabecera en el municipio de Chihuahua, señalados en la Base Primera de esta Convocatoria, conforme al acuerdo de la Comisión Política



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Permanente del Consejo Político Estatal adoptado en sesión del 1 de diciembre de 2017, debidamente sancionado por el Comité Directivo Estatal, se aplicará el procedimiento de convención de delegados, previsto en el artículo 198, fracción II de los Estatutos del Partido, al que se le incorporará la fase previa consistente en la modalidad de examen de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de Diputado Local.

Serán declarados candidata o candidato a diputado local propietario la precandidata o precandidato que dé cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales, estatutarios, normativos, de la fase previa, y que obtenga la mayoría relativa de los votos válidos recibidos en las respectivas convenciones distritales de delegados y en consecuencia la constancia de mayoría respectiva.

De los requisitos para el pre- registro y de la jornada de recepción parcial

QUINTA. - Las y los militantes que deseen registrarse como aspirantes a precandidata o precandidato a diputado local propietario en el distrito XVI con cabecera en el municipio de Chihuahua, deberán presentarse ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el día 14 de enero de 2018 de las 10:00 a las 12:00 horas para presentar personalmente la documentación señalada en la presente convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; y la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como los determinados por el Consejo Político Nacional y el Consejo Político Estatal, por lo que deberán de acompañar a la solicitud de acreditación de requisitos firmada de manera autógrafa la siguiente documentación:

- I. Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Chihuahua;

- IV. Constancia expedida por la Secretaria de Organización del Comité Directivo Estatal, con la que acredite su militancia partidista de al menos tres años. En el caso de jóvenes de hasta 35 años de edad, el tiempo de militancia que debe de acreditarse será de un año;
- V. Constancia expedida por la Secretaria de Organización del Comité Directivo Estatal, con la que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- VI. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos.
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas.
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos.
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que exista declaratoria de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén.
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.
- VII. Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal mediante el cual autorice al Partido a:
 - a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

- b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.
- VIII.** Suscribir documento por el que autorizan:
 - a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes.
 - b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del instituto político.
- IX.** Documento en el que declare bajo protesta de decir verdad que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales;
- X.** En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno; a excepción de las y los aspirantes a postularse en la elección consecutiva prevista en el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso, en la legislación local.
- XI.** Suscribir ante la Comisión Estatal carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido, en los términos del formato que elabore la citada Comisión;
- XII.** Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito al que corresponda la elección, de cuando menos un año inmediatamente anterior al día de la elección constitucional, conforme lo establece el artículo 41, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

- XIII.** Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
- XIV.** Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2017;
- XV.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente; y,
- XVI.** Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.

La Comisión Estatal de Procesos Internos diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XIV y XVII de la presente Base y estarán a disposición de los aspirantes a precandidatos 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la citada Comisión.

Dichas acreditaciones de requisitos serán entregadas de manera personal por los aspirantes, y el secretario técnico o los comisionados de la Comisión Estatal, acusarán la recepción de cada documento anotando la hora y la naturaleza de los mismos, levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

El acuse de recibo que se otorgue de esta etapa procesal, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.

SEXTA .- Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, se deberá acompañar a la solicitud de pre-registro de la o el aspirante copias certificadas expedidas por las autoridades competentes de los documentos siguientes:

I.- La constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo, de quienes se desempeñen o se hubieren desempeñado en funciones del servicio público; y



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

II.- La constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio, en su condición de contribuyente.

También deberá entregar, debidamente suscritos, en los formatos que autorice la Comisión Estatal de Procesos Internos, los documentos siguientes:

I. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no tiene ningún conflicto de interés pendiente de sustanciar;

II. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido procesada o procesado en el fuero federal o en el fuero común por delito intencional patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada; y

III. La manifestación de su disposición para someterse a los exámenes que prevea el Código de Ética Partidaria.

SEPTIMA.- Tratándose de las y los aspirantes a postularse en la elección consecutiva prevista en el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local aplicable, deberán acompañar a la solicitud de registro para participar en el proceso interno respectivo, los documentos que acrediten que:

I.- El cargo al que aspiran a ser electas o electos en la modalidad consecutiva, lo obtuvieron con base en la postulación del Partido Revolucionario Institucional o de una coalición en la que participó el Partido; o

II. La renuncia o pérdida de su militancia en otro partido político antes de la mitad del mandato para el que fue electa o electo.

Del predictamen y la garantía de audiencia

OCTAVA. - A la culminación del proceso de recepción de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata el secretario técnico de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de predictamen y los remitirá a los comisionados integrantes de la misma, adjuntando los documentos que fueron debidamente entregados por los aspirantes.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, resultara la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base Sexta de la presente convocatoria, la Comisión Estatal adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a los interesados



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

a través de los estrados físicos, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar dicha deficiencia en su entrega de requisitos; en este caso, el proyecto de predictamen podrá ser emitido una vez que se tenga conocimiento de la respuesta que se haya otorgado al acuerdo de la garantía de audiencia.

La Comisión Estatal, analizará los proyectos de pre-dictámenes con base en las documentales que integran los expedientes y en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 18 de enero de 2018, se notificarán a los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prichiuhua.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Los aspirantes en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los pre-dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Los aspirantes que obtengan predictamen de procedencia, tendrán el derecho de participar en el desarrollo de la fase previa consistente en exámenes aprobados por el Consejo Político Estatal y que se consigna en la presente convocatoria.

De la fase previa

Del examen

NOVENA.- De conformidad con lo aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017, en el presente proceso de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que establecen los artículos 48, fracción IV y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades, suficientes para ejercer el cargo de diputado local.

Esta fase previa se deberá de celebrar el 19 y 20 de enero de 2018, y únicamente podrán participar aquéllos aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la entrega parcial de requisitos.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

DECIMA. – En las fechas señaladas en la base anterior, en las instalaciones que designe el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua, el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., se efectuará la aplicación de los exámenes a los aspirantes bajo los siguientes criterios:

- I. El examen será escrito e individual y se aplicará en lugar cerrado, previo registro de acceso; no permitiéndose la introducción de equipos celulares, ni de ningún tipo de dispositivo electrónico;
- II. Los aspirantes tendrán dos horas para realizar la prueba y llenar sus respuestas en la hoja de evaluación, mismas que serán recopiladas por el personal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para su evaluación en su sede nacional del Partido;
- III. Las hojas de respuesta contarán con los datos que llenarán los aspirantes sobre su identificación, el folio asignado para el examen y consignarán, además, bajo protesta de decir verdad el tipo y número de examen que les haya correspondido;
- IV. Únicamente los aspirantes que obtengan resultado aprobatorio por parte de la instancia calificadora, podrán continuar en la siguiente etapa del proceso interno.

Los aspirantes con el propósito de abonar a su conocimiento, podrán utilizar las guías y test en línea que estarán disponibles en el sitio <http://www.irhnacional.org.mx/icadep/inicio/>.

Dentro de las siguientes 48 horas posteriores a la aplicación de los exámenes, la instancia calificadora notificará a la Comisión Estatal de los resultados de los mismos, a efecto de que esta última otorgue las constancias de participación de fase previa.

DECIMA PRIMERA. - La Comisión Estatal a más tardar el 21 de enero de 2018, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal www.prichihuahua.org.mx los resultados de los exámenes aplicados, señalando los aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Del registro y complementación de requisitos

DECIMA SEGUNDA.- El 21 de enero de 2018, de las 10:00 a las 13:00 horas los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa, podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a diputados locales, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el programa de trabajo que señala la fracción VIII del artículo 181 de los Estatutos, la constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles A.C. de haber satisfecho la fase previa, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205, fracción III y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada uno de los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales del distrito que les corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes X México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el distrito electoral local correspondiente; y/o
- IV. 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el respectivo distrito electoral local.

Los apoyos que otorguen los comités seccionales, serán suscritos por sus correspondientes presidentes registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivos coordinadores estatales acreditados ante la Secretaría de Organización del citado Comité.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por los consejeros políticos debidamente acreditados ante la secretaría técnica del Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por los militantes inscritos en el registro partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 15 de enero de 2018 la Comisión Estatal de Procesos Internos difundirá en la página electrónica www.prchihuahua.org.mx del Comité Directivo Estatal los nombres de los dirigentes legitimados para suscribirlos.

La citada Comisión Estatal aprobará y difundirá los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base, a más tardar el 8 de enero de 2018.

DÉCIMA CUARTA . - El titular de la secretaría técnica o los integrantes de la Comisión Estatal acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; dicho acuse de recibo, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrán de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.

Los titulares de la presidencia y la secretaría técnica de la Comisión Estatal levantarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro, misma que notificarán de inmediato a la Comisión Nacional de Procesos Internos. De estimarlo necesario, se podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro

DÉCIMA QUINTA. - Al concluir la jornada de registro de aspirantes para el cargo de diputado local propietario, dentro de las 48 horas siguientes, el secretario técnico de la



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Comisión, elaborará los proyectos de dictamen y los remitirán de manera inmediata y sin dilación alguna a los miembros de la Comisión, adjuntando el expediente de cada uno de los aspirantes registrados.

La Comisión Estatal, analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar del 22 al 23 de enero de 2018, se notificarán a los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prichiuhua.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Los interesados en participar en este proceso interno, tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Los aspirantes que obtengan dictamen de procedencia, podrán nombrar y remover a sus representantes propietario y suplente ante la Comisión Estatal, con derecho a voz pero no a voto. Cuando desempeñe sus funciones de representante propietario no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DÉCIMA SEXTA. - Si a la conclusión del proceso de registro se emite dictamen de precandidato único, los aspirantes así calificados podrán celebrar actos apegados a la ley con los delegados o electores; a efecto de que el día que la convocatoria determine para la celebración de la jornada electiva interna, éstos puedan ratificar la candidatura en votación económica; en ese caso, la Comisión Estatal declarará la validez de la elección y entregará la constancia de mayoría respectiva. De igual manera se procederá, cuando durante el desarrollo del proceso interno electivo, solo una precandidatura quedará vigente.

De la precampaña



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

DÉCIMA SEPTIMA. - La precampaña de los precandidatos a quienes se les entregó dictamen procedente, podrá iniciar a partir de la emisión del dictamen favorable y deberá concluir a más tardar a las 24 horas del día anterior a la celebración de la Convención distrital de Delegadas y Delegados.

Los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones, y a las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- III. Financiarán sus precampañas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por terceros, en efectivo o en especie de ningún sujeto prohibido por la legislación electoral aplicable;
- IV. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes, los estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- V. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido;
- VI. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno;
- VII. Distinguirán su material propagandístico con la leyenda “Postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional”; y
- VIII. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia que permita su mejor aprovechamiento, evitando dispendios.

Del tope y gastos de precampaña

DÉCIMA OCTAVA.- El tope de gastos de precampaña que observará cada precandidato es el aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua mediante el acuerdo IEE/CE49/2017 emitido en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado, en



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

correlación a lo dispuesto por el artículo 207, fracción II de los Estatutos y 61 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, y en su caso a lo que establezca el órgano de gobierno de la coalición aplicable al presente proceso.

Quedan comprendidos dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos y aprobados en esta materia por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y las leyes aplicables.

Los precandidatos y los candidatos estarán obligados a presentar y entregar al Partido ante la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal un informe pormenorizado de los recursos ingresados a su precampaña y de los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios que exija la normatividad en materia de fiscalización, así como de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral que corresponda y a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado. Este informe deberá de presentarse de manera obligatoria a más tardar el 20 de febrero de 2018 ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los precandidatos

DÉCIMA NOVENA. - Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
- II. Recibir de la instancia responsable del proceso interno el padrón de ciudadanos y delegados electores debidamente validada y certificada para su uso exclusivo orientado al proceso interno de que se trate;
- III. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso interno y ante las mesas directivas que presidirán las jornadas electivas internas, quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
- IV. Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma ideológica del Partido;
- V. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- VI. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postulados por el Partido para el cargo de diputados locales; y



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

- VII.** Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

VIGESIMA. - Son obligaciones de los precandidatos:

- I.** Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II.** Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III.** Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- IV.** Respetar estrictamente el tope de gastos precampaña establecidos en la respectiva convocatoria y el presente ordenamiento;
- V.** Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
- VI.** Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- VII.** Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VIII.** Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- IX.** Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
- X.** Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de precampaña;
- XI.** Retirar la propaganda utilizada en la precampaña en los términos que establezca la legislación electoral aplicable, y en su caso;
- XII.** Rendir la protesta estatutaria como candidato.

VIGESIMA PRIMERA. - Los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I.** Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
- VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento;
- VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

VIGESIMA SEGUNDA.- Los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria. Las controversias que se deriven en las convenciones de delegados, serán resueltas por su mesa directiva.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

VIGESIMA TERCERA. - Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad hacia cualquier precandidato en lo particular. Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso interno y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden la



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Comisión Estatal y sus órganos auxiliares y de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional

Los sectores y organizaciones, con base en su normatividad interna y en los términos que se señalan en la presente convocatoria y en el manual de organización, deberán celebrar las asambleas que establece el artículo 201, fracción I, inciso b) de los Estatutos.

Los miembros del Partido que se desempeñen como servidores públicos de mandos medios o superiores y que tengan a su cargo el manejo de recursos financieros, materiales o humanos, deberán abstenerse de declarar simpatías o animadversiones hacia cualquiera de los aspirantes.

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, en todo caso, se regirán por los principios de equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia respecto de los precandidatos.

De la integración de la convención de delegadas y delegados

VIGÉSIMA CUARTA . - La convención distrital de delegadas y delegados se conformará de la siguiente manera:

- I. El 50% de las delegadas y los delegados electores estará integrado por:
 - a) Consejeras y Consejeros políticos nacionales, estatales y municipales que residan en la demarcación del distrito correspondiente.
 - b) Delegadas y Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en cada consejo político municipal que comprenda el distrito de que se trate.
- II. El 50% restante serán delegadas y delegados electos en asambleas electorales territoriales del distrito que corresponda.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes de cuando menos el 30%.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

El manual de organización establecerá los criterios y las bases para la convocatoria y organización de las asambleas electorales territoriales y la determinación del número de delegados que se elegirán por esta vía, así como los que elegirán los sectores y organizaciones conforme a su norma interna.

Los militantes que aspiren ser acreditados como delegados a la convención municipal deberán contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, estar afiliados al Partido y acreditar su militancia de conformidad con lo que se estipule en el manual de organización y en las convocatorias a las correspondientes asambleas electivas.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para la conformación del padrón de delegados electores, los consejeros políticos integrantes de los consejos políticos nacional, estatal y municipales residentes en cada distrito, serán acreditados ante la Comisión Estatal por el secretario técnico, a más tardar el 31 de enero de 2018.

VIGÉSIMA SEXTA. - Los delegados que correspondan a los sectores y organizaciones serán electos en las asambleas que para tal efecto se convoquen, mismas que se efectuarán del 5 al 24 de enero de 2018, y serán acreditados al día siguiente de su elección ante la Comisión Estatal, por el coordinador estatal del sector u organización acreditado ante el Comité Directivo Estatal.

Con el objetivo de observar los principios de paridad de género y de participación de jóvenes, los delegados serán electos mediante planillas y por lo menos 30% de los integrantes de cada planilla deberán ser jóvenes.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - La asamblea electoral territorial se celebrará en los términos que acuerde la Comisión Estatal y conforme a la convocatoria tomando en cuenta las características del distrito con el objeto de elegir el número de delegados que les corresponda y se establezca en el manual de organización, considerando las estructuras territoriales del Partido. Estas asambleas deberán llevarse a cabo del 5 al 24 de enero de 2018 y serán acreditados estos delegados al día siguiente de su elección, ante la Comisión Estatal.

La convocatoria que deberá de emitirse con al menos 72 horas de anticipación a la celebración de la asamblea electoral territorial, señalará la fecha, horario y lugar para su celebración, el órgano o la persona que será responsable de su conducción, el



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

procedimiento para la realización de las mismas, los requisitos para los militantes que asistan, los procedimientos para el registro de planillas y de votación, así como la forma de realizar el cómputo de votos y de dar a conocer los resultados.

La elección de delegados electores en la asamblea electoral territorial garantizará el principio de paridad de género y la integración del 30% de jóvenes.

La definición y elección del número de delegados que correspondan a cada una de las instancias señaladas en las fracciones I y II del artículo 201 de los Estatutos del Partido, constituyen procesos independientes por lo que la imposibilidad de concretar la elección de cualquiera de los delegados de estas vertientes, no limita ni impide la realización de la convención distrital de delegados que corresponda.

Del padrón de delegados electores

VIGÉSIMA OCTAVA. - Recibidas las acreditaciones de delegados electores para la convención distrital, la Comisión Estatal de Procesos Internos verificará que no existan duplicaciones y elaborará el padrón de delegados con derecho a participar en dicha convención.

Una vez conformado los listados de delegados electores, la Comisión los pondrá a disposición de los precandidatos con dictamen procedente, a más tardar el 19 de enero de 2018.

De la documentación y el material

VIGÉSIMA NOVENA. - La Comisión Estatal mediante el procedimiento que se establezca en el manual de organización, aprobará las características, boletas, documentación y materiales que se utilizarán en la jornada electiva interna, así como el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de cada precandidato en las correspondientes boletas.

De la mesa directiva de la convención de delegados

TRIGESIMA. - Para el desarrollo de la convención distrital de delegados, la Comisión Estatal de Procesos Internos designará a un órgano auxiliar que se erigirá en mesa



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

directiva, el presidente será la autoridad de la citada convención y tomará las medidas convenientes para garantizar el orden y su adecuado desarrollo.

Los precandidatos podrán designar ante el Órgano Auxiliar respectivo, a sus representantes ante cada una de las mesas directivas, quienes se conducirán bajo el procedimiento que se establezca en el manual de organización.

De la jornada electiva interna

TRIGESIMA PRIMERA. - En el distrito XVI local electoral, con cabecera en el municipio de Chihuahua se celebrará la jornada electiva interna a partir de las 11.00 horas, en el domicilio que se determine con debida oportunidad y que se notificará a los delegados electores, cuando menos con 48 horas de anticipación; dicha convención deberá concluir a más tardar a las 13.00 horas, del día 11 de febrero de 2018.

El desarrollo de la convención municipal de delegados, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. El presidente de la mesa directiva declarará instalada la convención de delegados que corresponda e instalará las mesas de registro, así como las mesas receptoras de votos;
- II. Para los efectos anteriores se declarará abierta la etapa de registro de asistencia de delegados electores que participarán en la elección de candidata o candidato a diputado local propietario, a quienes se les entregará un gafete que los acreditará como tales, previa identificación con su respectiva credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral;
- III. El presidente de la mesa directiva declarará cerrado el proceso de registro de delegados electores, e informando al pleno el número de delegados registrados;
- IV. El presidente de la mesa directiva expondrá un breve informe sobre los trabajos realizados durante el proceso interno;
- V. El presidente de la mesa directiva, instruirá al secretario de la misma, a fin de que dé cuenta del registro de aspirantes a precandidatos a diputado local propietario;
- VI. El presidente de la mesa directiva, informará a los delegados, el número de mesas receptoras de votos a instalarse y su distribución, para la atención de



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

los delegados electores para la emisión de su voto, verificando que existan las condiciones para que éstos emitan su sufragio de manera, libre, secreta, directa, personal e intransferible;

- VII.** Cada mesa receptora de votos, estará integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores designados por el Órgano Auxiliar;
- VIII.** El presidente de la mesa directiva de la convención de delegados respectiva, hará entrega a los responsables de las mesas receptoras de votos, los listados de los delegados electores, así como de las boletas y declarará abierta la votación, invitando a los delegados electores pasar a emitir su sufragio;
- IX.** El presidente de la mesa receptora de votos, tendrá a su cargo la entrega de la boleta al delegado elector. El secretario llevará el registro de los delegados a quienes se les entregue la correspondiente boleta de votación;
- X.** El presidente de la mesa receptora de votos, instruirá al secretario para que verifique que el nombre del delegado elector coincida con la lista de delegados acreditados, y le entregará una boleta;
- XI.** El secretario de la mesa receptora de votos, anotará en el espacio del registro correspondiente del listado de delegados electores, a quienes se les entregará su correspondiente boleta y una vez que verifique que emitió su sufragio, asentará la leyenda "VOTÓ";
- XII.** Los delegados emitirán el sufragio en la mampara prevista para el efecto y que permita el secreto del mismo. Seguidamente depositarán su boleta en la urna que les corresponda;
- XIII.** La votación se efectuará de manera continua hasta que haya sufragado la totalidad de los delegados presentes en cada una de las mesas receptoras de votos;
- XIV.** Una vez que todos los delegados hayan emitido su voto, y que el presidente de la mesa directiva constate tal circunstancia, declarará cerrada la votación, e instruirá que las mesas receptoras de votos, inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada una a observar el siguiente mecanismo:
 - a)** El presidente de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes, en caso de inasistencia de algún delegado elector, y las inutilizará mediante un cruce con dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al secretario anotar los datos en el acta respectiva;
 - b)** Enseguida el presidente de mesa receptora de votos con el apoyo de los escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas, las agruparán en votos válidos y votos nulos;
 - c)** Acto seguido contarán los votos emitidos a favor de cada precandidato, así



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

como los votos nulos; el secretario asentará el número de votos que reciba cada uno de los precandidatos en el acta correspondiente, así como los votos nulos que se emitan; y

- d) Finalmente, el presidente de la mesa receptora de votos, el secretario, los escrutadores y los representantes de los precandidatos, firmarán el acta de escrutinio y cómputo y harán entrega de la misma al presidente de la mesa directiva de la convención municipal de delegados.

- XV. El presidente de la mesa directiva, informará al pleno de la convención de delegados, los resultados de cada una de las actas de escrutinio y cómputo, así como el precandidato que resultó electo, y hará la declaración de validez de la elección interna.

En el supuesto de que se haya dictaminado procedente el registro de precandidato único, los delegados electores ratificarán la candidatura en votación económica y en consecuencia la mesa directiva de la convención distrital, declarará la validez de la elección.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría

TRIGESIMA SEGUNDA. - El presidente de la mesa directiva de la convención municipal, dará a conocer los resultados de la votación a todos los asistentes a la convención de delegados, hará la declaratoria de validez de la jornada electiva interna, así como la de candidato a diputado local por el Partido Revolucionario Institucional a quienes hayan obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos.

El presidente de la mesa directiva bajo su más estricta responsabilidad y por la vía más expedita informará los resultados de la convención municipal de delegados a la Comisión Estatal de Procesos Internos. Esta instancia una vez comprobada la legalidad de los actos de las citadas convenciones hará entrega de las constancias de mayoría e informará dichos resultados al Comité Directivo Estatal. En términos reglamentarios el Presidente de la Comisión Estatal de forma inmediata informará lo propio a la Comisión Nacional de Procesos Internos.

De los medios de impugnación



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

TRIGESIMA TERCERA.- El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un moderno Sistema de Justicia Partidaria, el cual contempla un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de los militantes y simpatizantes, así como los aplicables en el proceso interno que norma esta convocatoria, mismos que se encuentran plenamente establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político al que pueden recurrir los que sientan afectados sus derechos. Para garantizar estos derechos son aplicables al proceso interno las disposiciones legales en la materia.

De la toma de protesta estatutaria

TRIGÉSIMA CUARTA. - Quien resulte electo candidata o candidato a diputado local propietario, rendirá la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA QUINTA. - La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por los Presidentes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prichihuahua.org.mx, y se publicará en sus estrados físicos, asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional www.pri.org.mx sección “Estados”.

SEGUNDO. - El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y comités municipales en la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

TERCERO .- En caso de que antes de la celebración de la jornada electiva se estableciera convenio de coalición o candidatura común con otra u otras organizaciones políticas, se suspenderá el proceso electivo y se estará a lo que establezca el convenio respectivo, atendiendo lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de los Estatutos.

En la ciudad de Chihuahua, capital del Estado de Chihuahua, a los tres días del mes de enero de 2018.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal

MTRO. OMAR BAZAN FLORES
PRESIDENTE